

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 24 NOV 2022

Proceso No. 11001400305020190112500

Revisadas las comunicaciones tendientes a la notificación del demandado, allegadas por la parte demandante, no se tendrán en cuenta las mismas, pues se advierte que la dirección a la que se remitieron, no fue informada de conformidad con el artículo 291 del C.G.P.

En consecuencia, deberá proceder de conformidad la parte actora, y realizar la notificación con arreglo a estipulado en los artículos 291 y 292 del citado código, para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días, so pena de dar aplicación a lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 85 de hoy 25 NOV 2022, a las 8:00 a.m.  
SECRETARIA.